

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDM

Miraflores, 18 de enero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00044-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y e Informe N° 00016-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el art. 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, de conformidad con el artículo 20, numeral 17., de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 60 de la Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, Ley N° 31912, en su numeral 60.1, disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; asimismo el numeral 60.2 refiere que los gobiernos locales priorizados a los que se refiere el numeral precedente son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el numeral 60.3, refiere que para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, refiere que, numeral 2.1, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo el numeral 2.2., señala que los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Que, el artículo 28 del citado Reglamento refiere que, numeral 28.1., señala que el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima



autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. Asimismo el numeral 28.2., establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. El numeral 28.3. refiere que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. El numeral 28.4. señala que de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

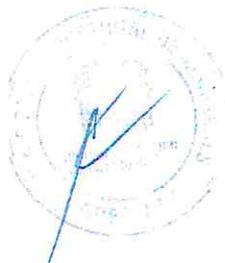
Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, mediante Informe N° 01895-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que luego de la verificación de cumplimiento de perfil realizada respecto a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Clasificador de Cargos vigente; así como Perfil de Puesto Tipo de Gerente Municipal con grupo de Gobierno Local - Tipología A1, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE; para el cargo/puesto de GERENTE MUNICIPAL (cargo/función de Directivo/a público de 2° organizacional y que dicho puesto se encuentra incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2024; que conforme a lo establecido en los numerales 28.2 y 28.3 del reglamento de la Ley N° 31419, concluye que el profesional Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, los requisitos establecidos en el MOF y MCC vigentes; que cumple con el Perfil de puesto Tipo de Gerente Municipal con Grupo de Gobierno Local - Tipología A1, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, mediante Informe N° 00044-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que de acuerdo a la verificación realizada, dicha Unidad concluye que el Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta, cumple con los requisitos del perfil de puesto de Gerente Municipal, conforme al Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, por lo que se ratifica con el contenido y anexos del Informe N° 01895-2023-MDM/GAF/UGTH; que, el referido funcionario no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en la Ley N° 31419 y su Reglamento, según Declaración Jurada suscrita; que, considerando que se ha realizado la verificación del cumplimiento de perfil conforme a la normativa vigente, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del profesional propuesto, en el cargo de confianza de gerente Municipal, bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, a partir del 01 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N° 016-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente designar al Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, bajo el régimen regulado por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, a partir del 01 de enero del 2024, debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con vigencia anticipada al 01 de enero de 2024, al **ARQ. JUAN CARLOS ORTIZ VILLALTA**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, bajo el régimen regulado por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912.

ARTÍCULO SEGUNDO: El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Talento Humano, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDÍA
SERVIAN TORRES CHAMBI
ALCALDE